



Consejo de Administración

354.^a reunión, Ginebra, 14 de junio de 2025

Sección Institucional

INS

Fecha: 14 de junio de 2025

Original: inglés

Décimo punto del orden del día

Informes de la Mesa del Consejo de Administración

Segundo informe: Cierre del procedimiento de examen de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del MLC, 2006, y del Convenio núm. 187, tras el resultado satisfactorio del proceso de conciliación

1. Por medio de un formulario electrónico recibido el 20 de noviembre de 2023, la Federación Nacional de Sindicatos de Oficiales de Naves Mercantes y Especiales de Chile (FENASIOMECHI) y la Federación de Sindicatos Marítimos y Gente de Mar (FESIMAR) presentaron a la Oficina Internacional del Trabajo una reclamación en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT, en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187). Las partes manifestaron su voluntad de participar en un proceso de conciliación voluntaria a nivel nacional. A la luz de la información presentada en el documento GB.351/INS/12/1, y teniendo en cuenta la recomendación de su Mesa, así como el acuerdo expresado por las partes de participar en un proceso de conciliación voluntaria, el Consejo de Administración decide en su 351.^a reunión (junio de 2024) que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.
2. Como resultado del proceso de conciliación voluntaria, el 14 de mayo de 2025, las partes firmaron un acuerdo en la Oficina de País de la OIT para el Cono Sur de América Latina en el que indicaban su deseo de no proseguir con el procedimiento de examen de la reclamación.

► Proyecto de decisión

3. El Consejo de Administración, tomando nota de que se ha alcanzado un acuerdo entre las partes interesadas tras un proceso de conciliación, y por recomendación de su Mesa, decide dar por concluido el procedimiento de examen de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187).